

CUADERNOS DE HISTORIA 18

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE DICIEMBRE 1998



CONFLICTO Y EQUILIBRIOS SIMBÓLICOS ANTE UN NUEVO ACTOR POLÍTICO: LA REAL AUDIENCIA EN SANTIAGO DESDE 1609

Jaime Valenzuela Márquez

Instituto de Historia

Pontificia Universidad Católica de Chile

En todo sistema social, en toda estructura de poder, su estabilidad y proyección en el tiempo se tejen sobre una complicada trama de actores, intereses, formas jerárquicas y contenidos ideológicos; todos ellos expresados a través de discursos y prácticas de tipo coactivo, disuasivo, persuasivo y/o cooptativo. Las estrategias del equilibrio se combinan y retroalimentan con las estrategias de la dominación, circulando entre el control objetivo y el subjetivo, entre las jerarquías reales y sus correlatos simbólicos, entre los ajustes y conflictos y el surgimiento –negociado o impuesto– de reequilibrios compensatorios. Estos últimos, por su parte, pueden lograrse en medio de un amplio abanico que contemplaría desde la redistribución de cuotas y roles de poder concreto (económico, político,...) hasta aquellas respuestas que relevan del universo de las representaciones mentales.

En el marco anterior, hablar del sistema de poder colonial en América significa, por un lado, incorporar a actores aparentemente externos del control propiamente político –como las elites o la Iglesia– e integrar como “dispositivos de dominación” las estrategias persuasivas implementadas por dichos

actores. Por otro lado, significa también –y ese es el objetivo de estas líneas– observar con una mirada diferente los procesos que fraguan y permiten la reproducción de dicho sistema en un contexto específico.

En efecto, frente al escalafón administrativo colonial, cuyo poder emana de una delegación vicaria de la autoridad superior, que a su vez está recargado y los cubre con una legitimidad autogestionada, tenemos a un sector importante de actores del sistema a nivel local, cuyo espacio de poder político no sólo se basa en su acceso y control de la riqueza, sino también en la obtención y alimentación regular de su prestigio social –es decir, de una determinada percepción colectiva de su rol en la comunidad. Prestigio que puede estar ligado tanto a la propia ostentación como a la relación establecida con otras autoridades cargadas, a su vez, de un prestigio y una legitimación superiores al propio. Relación que puede concretarse en términos económicos o familiares –alianzas matrimoniales entre linajes de notables y entre éstos y altos funcionarios del Estado, por ejemplo– pero que en el *ethos* de la cultura barroca se vuelca al espacio público en el plano visual y funcionalmente en un contexto ritual. De ahí que muchas veces los roces y conflictos de poder tendrán su corolario más agudo en el mundo del protocolo y la etiqueta –y el consiguiente “escándalo público”, tan denostado en las cédulas reales, pues ponía en evidencia fisuras domésticas del proyecto totalitario; llegamos, así, a los mecanismos de refrendación metafórica de las jerarquías sociales y políticas.

Teniendo en cuenta esta perspectiva de análisis, nos acercaremos a los fenómenos que rodearon la instalación de la Real Audiencia en Santiago y a su impacto a nivel del equilibrio de poder tradicional que se había configurado en la capital chilena. Las fuentes son parcas y la información débil. Muchas veces son sólo “indicios” –en la perspectiva de Carlo Ginzburg¹– o el propio silencio de los documentos lo que permite una aproximación. De ahí que nuestro aporte sea más bien una exposición de dudas e intuiciones, una propuesta de hipótesis, y no la presentación de los resultados de una investigación acabada. En todo caso, más que constituir una debilidad de la argumentación, pensamos que es de esta forma como la discusión historiográfica se enriquece y el conocimiento se alimenta.

¹ Carlo Ginzburg, *Mitos, emblemas, indicios. Morfología e historia*, Barcelona, Gedisa, 1994.

El gobernador chileno: un actor secundario en la capital civil

A una escala marginal del imperio, la lejana colonia chilena fue conformando, paulatinamente, lo que podría considerarse como una “proto-corte”, encabezada por un gobernador, dotado de poderes singulares como Capitán General. En todo caso, durante el siglo XVI Santiago se mantenía al margen de este proceso, pues era Concepción el centro de interés y de presencia estatal. Tempranamente, en 1557, con García Hurtado de Mendoza, nombrado gobernador de Chile por su padre, el virrey del Perú, había llegado una serie de personajes “cortesianos” correspondientes al estado noble de la nueva autoridad. Teólogos, juristas, consejeros militares de prestigio y hasta el poeta Alonso de Ercilla otorgaron un aura refinada a la rústica ciudad del sur, sin consecuencias para Santiago. Los conflictos de poder en que el nuevo gobernador encontró a los lugartenientes del conquistador Pedro de Valdivia (muerto a fines de 1553) y la situación inestable del sur impidieron dejar huellas durables de dicho acompañamiento². Sus sucesores van a ser militares de carrera, orientados exclusivamente a terminar la guerra con los mapuches. Por ello, su asiento casi permanente será Concepción y su “corte”, sus principales oficiales, salvo por el escaso período de siete años en que estuvo presente la Audiencia en dicha ciudad (1567-1575).

Las fuentes y los cronistas nos señalan que durante el siglo XVII esta situación variará muy poco. La capital de la frontera será generalmente el destino de cada nuevo gobernador. Este llegará directamente de Lima, muchas veces con refuerzos militares desde España o del Perú, y se instalará con su familia y “... con mucho acompañamiento de criados muy lucidos, y nobles ...”, como en el caso de Martín de Mujica, en 1646³.

En Concepción se recibía en primera instancia de su puesto –la recepción definitiva debía ser en la capital del reino– quedándose el tiempo necesario (algunos meses, un año,...) para informarse de la situación bélica y disponer la

² Diego de Rosales, *Historia general del reino de Chile. Flandes indiano*, Santiago, Andrés Bello, 1989, t. I, pp. 474-476.

³ De hecho, Mujica fue recibido en Concepción por el antiguo gobernador, el Marqués de Baidés, en medio de diversas demostraciones festivas: D. de Rosales, *Historia general...*, op. cit., t. II, p. 1218. Véase también Vicente Carvallo y Goyeneche, *Descripción histórico-geográfica del reino de Chile*, publicada en la *Colección de historiadores de Chile y de documentos relativos a la historia nacional* (en adelante CHCh), Santiago, Imprenta del Mercurio, 1875-1876, vol. X, p. 101: “... hasta fin del siglo anterior [-el siglo XVII-] fue esta ciudad [-Concepción-] el destino de los capitanes jenerales ...”.

estrategia que creyera conveniente. Luego de preocuparse de los “asuntos de la guerra”, viajaba a Santiago a recibirse oficialmente como gobernador “propietario” y, sobre todo, como Presidente de la Audiencia –restablecida definitivamente en Santiago en 1609⁴. Raramente, los nuevos gobernadores que venían desde El Callao desembarcaban directamente en Valparaíso y llegaban a Santiago antes que al sur. Los que sí estaban obligados a hacerlo de esta forma eran los que venían por tierra desde Buenos Aires, ya sea porque desembarcaban desde España en ese puerto o porque previamente habían sido autoridades de ese distrito, promovidos a la Capitanía General de Chile. En estos casos, sin embargo, luego de recibirse de su mandato y de ordenar los negocios de gobierno, se reembarcaban prontamente hacia Concepción⁵.

Su presencia casi permanente en la zona de guerra respondía, evidentemente, a su asignación como Capitán General y al interés de la Corona por borrar dicho conflicto en ese rincón del imperio. De ahí que el propio monarca se encargara de desautorizar cualquier intento por cambiar su asentamiento a Santiago. Así sucedió, por ejemplo, con el gobernador Lope de Ulloa y Lemos, denunciado por la Audiencia:

⁴ Así sucedió durante el siglo XVI, como lo describe en varios pasajes la crónica de Diego de Rosales, *Historia general...*, op. cit., *passim* (ejemplo: t. I, p. 608). Durante el siglo XVII sabemos de una situación similar en el caso de Luis Fernández de Córdoba, sobrino del virrey del Perú, que fue recibido primero en Concepción, en mayo de 1625 y en la capital recién en octubre. Francisco Lazo de la Vega también fue recibido primero en Concepción en 1629. Francisco López de Zúñiga, Marqués de Baides, fue recibido en esa misma ciudad en abril de 1639 y en Santiago recién en septiembre; en enero de 1640, sin embargo, ya había retornado a la frontera. Lo mismo observamos con Antonio de Acuña y Cabrera (en 1650) y con Juan Henríquez (en 1670): José Pérez García, *Historia natural, militar, civil y sagrada del reino de Chile en su descubrimiento, conquista, gobierno, población, predicación evangélica, erección de catedrales y pacificación*, CHCh, vol. XXIII, pp. 197, 199, 211, 219 y 298. Véanse también las actas del Cabildo de Santiago de 3 de octubre de 1625 y de 26 de mayo de 1629, en *Actas capitulares del Cabildo de Santiago* (en adelante ACS), publicadas en CHCh, vol. XXVIII, p. 307 y vol. XXX, p. 96, respectivamente; Diego Barros Arana, *Historia jeneral de Chile*, Santiago, Rafael Jover editor, 1884-1902, t. IV, pp. 200-205; carta de la Audiencia al rey, 20 de agosto de 1672, Biblioteca Nacional, Biblioteca José Toribio Medina, Manuscritos (en adelante BN.Mss), vol. 158, doc. 3182, fjs. 194-196.

⁵ Por ejemplo, los casos del gobernador Francisco de Meneses (en 1663) y del ascendido gobernador de Buenos Aires, José de Garro (en 1682): Actas del Cabildo de 19 y 22 de diciembre de 1663, ACS, vol. XXXVI, pp. 228-231; acta del Cabildo de 21 de abril de 1681, ACS, vol. XLI, p. 29; J. Pérez García, *Historia natural...*, op. cit., CHCh, vol. XXIII, pp. 277 y 311-312. Véase también el caso de Tomás Marín de Poveda (en 1691): acta del Cabildo de 21 de diciembre de 1691, ACS, vol. XLII, p. 427, y carta del gobernador al rey, 28 de abril de 1692, BN.Mss, vol. 168, doc. 3492, fjs. 101-102. Para el siglo XVI, véase el ejemplo del

había entendido que tratábades de bajar a la ciudad de Santiago con vuestra mujer y casa, dejando la frontera de guerra que tanto importa asistir en ella por vuestra persona, cosa que nunca se ha hecho, y contra lo que está ordenado, os mando que guardéis las leyes y me informéis las causas que os ha movido ha hacer la dicha ausencia”⁶.

A lo largo del período de su mandato, por lo tanto, el gobernador sólo podrá viajar a Santiago para estancias breves. Generalmente lo hacía en forma anual, durante los meses de invierno, período en que las incursiones contra los indígenas de Arauco no eran posibles a causa de las intensas lluvias. Muchas veces, sin embargo, se ven espacios de varios años en que los gobernadores se mantenían todo el tiempo en el sur, y no solamente cuando existía una emergencia bélica específica –situación en la cual el tiempo de ausencia sería mayor. Ello se infiere a partir de las propias sesiones del Cabildo, donde se apuntan cartas y mandatos enviados por dicha autoridad desde la frontera y en pleno invierno. En julio de 1645, por ejemplo, dicha institución recibía la noticia del reemplazo del gobernador Francisco López de Zúñiga (Marqués de Baidés). Al parecer, hacía bastante tiempo que no venía a la capital, pues el Municipio le solicita que antes de embarcarse a Lima, pase por Santiago a fin de solucionar diversos asuntos pendientes que interesaban a la ciudad, “... como cabeza de gobernación del reino ...”. Recién en diciembre se recibe carta de López, pero no señala si vendrá a la capital, sino sólo que su esposa pasará camino a Valparaíso, donde se embarcará con destino al Perú. En mayo de 1646 lo vemos aún en Concepción, recibiendo al nuevo gobernador Martín de Mujica⁷.

En consecuencia, vemos que a lo largo del siglo XVII, su rol de representante vicario del carisma y de la soberanía monárquica –enfático a partir de

gobernador Alonso de Sotomayor, quien llegó de España por el puerto de Buenos Aires y luego atravesando los Andes: D. Barros Arana, *Historia general...*, op. cit., t. III, pp. 28-30. En 1569 el nuevo gobernador Melchor Bravo de Saravia, que venía desde España por la vía del Callao, desembarcó en La Serena y se vino por tierra hasta Santiago, pasando posteriormente a Concepción, entonces sede de la Audiencia: D. de Rosales, *Historia general...*, op. cit., t. I, pp. 569-570. En 1600, el gobernador interino Alonso García Ramón, que venía desde Lima con tropas de refuerzo para el sur, hubo de desembarcar en Valparaíso por razones climáticas y recibirse de su cargo primero en Santiago: Crescente Errázuriz, *Seis años de la historia de Chile (23 de diciembre de 1598 - 9 de abril de 1605)*, Santiago, Imprenta Nacional, 1881-1882, t. I, pp. 322-323.

⁶ Cédula real de 25 de julio de 1620, BN.Mss, vol. 272, doc. 7876, fjs. 50-52.

⁷ Actas del Cabildo de 14 de julio y de 14 de diciembre de 1645, ACS, vol. XXXIII, pp. 42-43 y 75-76; D. de Rosales, *Historia general...*, op. cit., t. II, p. 1218.

1609, como presidente de la Real Audiencia—, que estaba orientado a la persuasión legitimante de la cabeza lejana y que se basaba en su presencia corporal en todas las ceremonias del sistema de poder, se ejerció la mayor parte del tiempo lejos de la capital. El gobernador sólo las presidía en Santiago cuando ellas coincidían con su eventual estadía invernal o por razones especiales. Si no, era Concepción, su guarnición militar y sus notables quienes lo acompañaban⁸.

El Cabildo, las elites y la “autonomía” de Santiago

La capital política, eso sí, nominalmente y a ojos de todas las autoridades, seguía siendo Santiago. Así lo señalaba el propio monarca, en el nombramiento como gobernador titular de Alonso García Ramón, en 1605:

*“... y porque los gobernadores del dicho reino de Chile se han de recibir en la ciudad de Santiago, como cabeza de aquella gobernación, y atento la necesidad de ir derecho a la ciudad de la Concepción o al fuerte de Arauco, y porque así conviene por esta vez, y sin perjuicio de la costumbre y derecho de la dicha ciudad ..., mando al Cabildo ... de la dicha ciudad de la Concepción ... tomen y reciban de vos ... el juramento ...”*⁹.

El carácter esporádico de la presencia del gobernador a lo largo de los siglos XVI y XVII, entonces, no impedía la mantención del rol nominal principal que tenía Santiago en el reino. Hasta la instalación de la Audiencia, así, el gobernador ausente tenía un reemplazante en la figura del Teniente de Gobernador: un miembro destacado y poderoso de la elite santiaguina que actuaba en su nombre, tanto en los asuntos de gobierno y justicia, como en los

⁸ Cf. V. Carvallo y Goyeneche, *Descripción histórico-geográfica...*, op. cit., t. I, p. 227. Este rol ceremonial, como receptor corporal de parabienes o condolencias con motivo de un acontecimiento monárquico era en muchos aspectos similar al de los virreyes: cf. Manuel Josef de Ayala, *Diccionario de gobierno y legislación de Indias*, publicado en la *Colección de documentos inéditos para la historia de Iberoamérica*, Madrid, Compañía Iberoamericana de Publicaciones, t. II, pp. 34 y 36.

⁹ Acta del Cabildo de 1° de abril de 1605, ACS, vol. XXI, p. 200. En la sesión de 8 de julio, discutiendo sobre la inminente venida del nuevo gobernador a la capital, se insiste en prepararle un recibimiento ostentoso, en la idea de que esta ciudad “... es cabeza de gobernación y donde siempre se han recibido los gobernadores que a gobernar el reino han venido ...”: *Ibíd.*, p. 213.

protocolares y litúrgicos¹⁰. Pero era un reemplazante surgido de la propia comunidad local y no la figura vicaria necesaria para cumplir el rol de presencia estatal.

No cabe duda de que por sus diversas funciones político-administrativas, que iban desde aspectos propiamente urbanos hasta la toma del juramento de los nuevos gobernadores del reino, pasando por la facultad de informar al rey de la gestión administrativa de las distintas autoridades, y de emitir su juicio acerca de las necesidades y problemas generales del reino –como el de la guerra de Arauco, por ejemplo–, el Cabildo de Santiago era una institución en íntima relación con la política imperial y, a la vez, con clara conciencia de su rol en el sistema global de poder. Pero su radio de acción era más complejo, al ubicarse en una posición intermedia entre la burocracia y la sociedad civil.

En el Cabildo se fraguaba, entonces, la principal comunidad de intereses entre el Estado y los poderosos locales. Él servía como un pilar institucional de la monarquía y, al mismo tiempo, como una ventana para el posicionamiento político de la elite. Ésta lograba, así, dirigir los principales hilos del gobierno de la ciudad, aunque siempre bajo un halo de control monárquico que limitaba el rol que había jugado el municipio castellano medieval, evitando supuestamente esa autonomía tan temida por la lejana Corona.

En Santiago de Chile, sin embargo, las características de su evolución política habían motivado una inclinación de la balanza, al menos en términos simbólicos. Durante el siglo XVI y hasta la instalación de la Audiencia, el peso del Cabildo había sido tanto más importante cuanto que el poder central estaba muy distante y la autoridad vicaria residía en el sur del reino. El Municipio –por lo tanto, la elite– se mantuvo durante dicho período como el verdadero

¹⁰ En 1583, el nuevo gobernador Alonso de Sotomayor, que venía desde España por la vía de Buenos Aires, tuvo que esperar varios meses para atravesar los Andes, a causa de la nieve que los cubría. Enterado de los conflictos suscitados por su antecesor a causa de la dictación de la llamada “Tasa de Gamboa” –que suprimía el trabajo personal de los indígenas encomendados– nombró a un Teniente de Gobernador para que ejerciera en su nombre. El agraciado era un poderoso encomendero que comenzó de inmediato a preparar informes a fin de revocar aquella disposición, junto a otros funcionarios nombrados provisoriamente entre los notables de la ciudad: D. Barros Arana, *Historia jeneral...*, op. cit., t. III, pp. 28-31. En la sesión del Cabildo de 6 de marzo de 1605, se acordaba que el Teniente encabezara las principales ceremonias de la catedral durante la Semana Santa de ese año (ACS, vol. XXI, p. 195), mientras que en la sesión del 1° de abril, ya citada, el nuevo gobernador Alonso García Ramón solicitaba a esta institución ser recibido en su cargo y formalizar el juramento respectivo a través de don Hernando Talaverano, su teniente. En 1609, por su parte, el obispo fray Juan Pérez de Espinoza reclamaba al monarca por el acoso y enemistad que le había demostrado

órgano de poder efectivo a escala local. Esta situación aportaría una carga singular al rol histórico-simbólico de la institución, acostumbrada a gobernar la ciudad y su distrito prácticamente sin interferencia externa. Ello explica el hecho de que a lo largo del siglo XVII se perciba en sus sesiones una nostalgia implícita de esa imagen de “omnipotencia” regional anterior.

La Audiencia asegura la representación monárquica en Santiago

En la jerarquía de instituciones coloniales, las audiencias reales eran organismos subordinados directamente al Consejo de Indias, última instancia administrativa del imperio antes del propio monarca. De hecho, sus decisiones judiciales eran de tanto peso, que solo se podían apelar directamente ante dicho Consejo. Además, el Tribunal se encargaba de la inspección de toda la esfera de la administración civil y eclesiástica de su distrito y servía como consejo superior de las autoridades de gobierno --en el llamado Real Acuerdo. También intervenía en el control de las finanzas públicas y, en términos generales, en el ejercicio de la soberanía real. Sus atribuciones reguladoras y su competencia gubernamental eran casi absolutas, a excepción de lo militar, de responsabilidad exclusiva del Capitán General. Incluso el propio gobernador, al término de su mandato, debía someterse al llamado “juicio de residencia”, ante un juez nombrado por dicha institución. Esta acción, destinada a recibir eventuales quejas de particulares por su desempeño, aumentaba, en consecuencia, la categoría superior del rol político del tribunal¹¹.

dicha autoridad y la carencia de una instancia judicial debido a la lejanía del gobernador “*También advierto a vuestra majestad que el teniente general deste reino, como es tan poderoso en esta ciudad, todo cuanto quiere que se escriba a Vuestra Majestad hace que el Cabildo desta ciudad lo escriba en su nombre Y la causa desto es que cada año saca los alcaldes y regidores a su escoxencia y gusto; y desta manera hace cuanto quiere del Cabildo. Demás que cuando quiere salir con algo, va él mismo en persona a presidir al Cabildo y así nadie hay que le resista a todo cuanto quiere*”: Elías Lizana (comp.), *Colección de documentos históricos recopilados del Archivo del Arzobispado de Santiago*, Santiago, Imprenta de San José, 1919-1921 (en adelante CDAS), vol. I, pp. 78-79. Nótese que esta denuncia ocurría algunos meses antes de la refundación de la Audiencia en la capital.

¹¹ M. J. de Ayala, *Diccionario de gobierno...*, op. cit., t. II, pp. 1-10; D. Barros Arana, *Historia general...*, op. cit., t. V, p. 337. Véanse las ordenanzas dictadas para el establecimiento de la Audiencia de Santiago, con fecha 17 de febrero de 1609, en CDAS, vol. II, pp. 319-344. En términos económicos, este tribunal actuaba sólo a nivel de evaluación superior. El

De esta forma, a partir de su instalación en Santiago, y si bien el gobernador estará prácticamente ausente, la capital no carecerá de su propia “corte”, modesta y provincial, pero de gran peso simbólico, configurada en torno a la nueva institución.

En efecto, este rol era marcado por el peso simbólico del Tribunal, puesto que éste canalizaba la “presencia” del monarca a través de la utilización oficial del sello real. Por lo demás, el gobernador, en tanto que Presidente de la Audiencia –y al igual que los virreyes– estaba investido como representante personal del rey, ya que podía firmar en su lugar y utilizar el sello para legalizar sus dictámenes. No obstante, era la Audiencia, sobre todo, en tanto institución, que se beneficiaba de esta “presencia”, ya que este objeto simbólico se guardaba al interior de su edificio. Y pese a la ausencia del gobernador, las principales disposiciones del Tribunal portaban dicha marca y la frase “Yo el rey”¹².

Más aún, el carácter jurídico-administrativo de la investidura de los magistrados acentuará las formas civiles en la vida colectiva y ceremonial de Santiago, contribuyendo a aumentar la distancia de la capital frente a Concepción y al gobernador que allí residía. De hecho, si la Audiencia solo duró en su primera instalación en esta ciudad escasos siete años (1567-1575), fue debido en gran parte al rol preponderantemente militar de la ciudad, de sus habitantes y de sus autoridades. En palabras del cronista Diego de Rosales, el Tribunal se restableció en Santiago,

*“... por ser allí el mayor concurso de la gente, y estar en tierra donde la paz estaba más de asiento, y las variedades de la tierra de arriba de la Concepción, donde primero estubo, fue más conveniente su asistencia en esa ciudad, y de grandes utilidades, porque como los gobernadores estaban siempre ocupados en la guerra y eran más soldados, que letrados, la justicia no se administraba con la entereza que se debiera ...”*¹³.

manejo presupuestario del reino -incluida la recaudación de impuestos- estaba a cargo de un organismo especial, el tribunal de Real Hacienda, con un contador y un tesorero, más otros funcionarios menores. El Cabildo, por su parte, también jugaba un rol importante en este campo.

¹² Sergio Villalobos, *Historia del pueblo chileno*, Santiago, Zig-Zag, t. III, 1986, pp. 44-52. Fue bajo Felipe II que las audiencias se habían elevado al grado de cancellerías, con derecho de imponer este sello y de poder dictar disposiciones en nombre del monarca.

¹³ D. de Rosales, *Historia general...*, op. cit., t. II, p. 831. En otro documento de época se informa que “... la (Audiencia) de la Concepción se calló y deshizo como plantada en frontera y cercana a las inquietudes de la guerra y parte para ella no conveniente y para allí

En todo caso, este motivo particular escondía una realidad más compleja, que tenía que ver con el desequilibrio más general que provocó su instalación en la configuración de las redes de poder local de Concepción y en las fórmulas de negociación de sus actores. Todo ello en medio de una coyuntura regional sensible a un control estatal más estricto –como el que se pretendía– sobre los factores productivos –especialmente la encomienda–, sobre las estrategias elaboradas para la guerra de Arauco y la participación de las elites en ella, sobre la fiscalización de tributos, etc. Un desequilibrio que no pudo ser superado –a diferencia de lo que sucedería en Santiago–, y que terminó con la reimposición de las fuerzas y mecanismos tradicionales¹⁴.

Una instalación conflictiva

De lo anterior se puede deducir que la implantación de la Audiencia en Santiago debió suscitar conflictos. El Tribunal venía a restar una cuota importante de poder a la elite local –sobre todo, al transferir las funciones del Teniente de Gobernador y eliminar el cargo– y a ocupar un lugar de preeminencia en la jurisdicción del propio gobernador, puesto que su radio de acción abarcaba todo el reino. Este último, insistimos, pese a ocupar nominalmente su presidencia, vivía lejos y bajo preocupaciones militares.

Las disputas de atribuciones fueron frecuentes durante las dos primeras décadas que siguieron a la instalación. Muchas veces, el gobernador reclamaba desde Concepción por asuntos que consideraba de competencia exclusivamente militar, mientras que el Tribunal las juzgaba como negocios administrativos de su incumbencia. Otras veces eran disputas surgidas de la arrogancia de uno u otro, que querían hacer prevalecer sus respectivos roles en el gobierno. La Península recibió, así, varias denuncias, tanto del gobernador

y más en los primeros principios de los pocos vecinos que en ellos había pareció demasiada y que allí no tenía la Audiencia qué hacer” : BN.Mss, vol. 125, doc. 2247, fjs. 117-130. Vicente Carvallo y Goyeneche, por su parte, opinaba que esta institución “... *no tenía allí –en Concepción– objeto alguno: todos precisamente eran militares y más le convenía un consejo de guerra que un senado; eran allí tan inútiles las plumas como necesarias las espadas”* Descripción histórico-geográfica..., op. cit., CHCh, vol. X, p. 103.

¹⁴ Todos los conflictos ligados a esta primera Audiencia chilena, entre los cuales se cuentan sus correlatos protocolares, son descritos por Leonardo Mazzei de Grazzia, en su artículo “Fundación y supresión de la primera Audiencia de Chile: Concepción (1567-1575)”, en *Revista de Indias*, Madrid, vol. XLIX, n° 185, enero-abril 1989, pp. 27-89.

como de autoridades eclesiásticas y de particulares poderosos, que esgrimían la inutilidad, la corrupción o el desgobierno que a sus ojos provocaba la presencia de dicha instancia político-judicial en Santiago. El propio obispo de la capital hablaba en duros términos del daño que esta institución causaba en un país de guerra, al poner obstáculos a las decisiones del gobernador e intentar controlar el reino bajo una administración de tipo civil:

“... y por no cansar con ejemplos diré señor tengo por más conveniente que la guerra y la paz sea a cargo del gobernador y como solía haya un teniente general, pues teniendo uno sólo este cuidado tendrá autoridad y fuerza para poner eficacia en las cosas de la guerra, de cuyos sucesos depende la conservación o ruina de este reino”¹⁵.

Incluso los gobernadores Lope de Ulloa (1618-1620) y Luis Fernández de Córdoba (1625-1629) propusieron trasladar nuevamente la Audiencia a Concepción, a fin de tenerla cerca y controlada¹⁶.

La Corona buscaba con su implantación justamente lo contrario a lo deseado por estos gobernadores. La instalación de la Audiencia se orientaba a establecer un equilibrio de funciones, una jurisdicción compartida y un control mutuo entre ella y la autoridad titular del reino. La amplitud y poder de sus atribuciones derivaban del principio de gobierno cultivado a partir de Carlos V, en el sentido de privilegiar una administración colegiada, de esencia judicial. De ahí que, según Pierre Chaunu, fue la Audiencia y no el Virrey la verdadera *pièce maîtresse* del gobierno colonial. La fecha de su fundación marcaba, así, una etapa capital: el fin de la conquista, la implantación de una verdadera administración real¹⁷. Por ello, desde su instalación, y luego, a través de diversos mandatos, la Corona insistió en el deber que tenían las distintas autoridades de colaborar mutuamente y de evitar querellas inútiles que afectasen la imagen de unidad que debía primar en el gobierno¹⁸. Así, ya

¹⁵ Carta al rey, 10 de febrero de 1632, BN.Mss, vol. 238, doc. 6432, fj. 436, *passim*.

¹⁶ D. Barros Arana, *Historia jeneral...*, op. cit., t. IV, pp. 232-233. Esta misma idea había sido propuesta por el jesuita Luis de Valdivia, como parte de su plan de “guerra defensiva” (1612-1625). Al respecto, una carta anónima dirigida al rey con fecha 4 de abril de 1623 –al parecer del oidor decano– analizaba detalladamente las consecuencias negativas que podría traer ese eventual traslado para el gobierno general del reino: BN.Mss, vol. 125, doc. 2247, fjs. 117-130.

¹⁷ Pierre Chaunu, *L’Espagne de Charles Quint*, Paris, SEDES, 1973, t. II, p. 431.

¹⁸ Por ejemplo, la cédula enviada al gobernador Lope de Ulloa, de 25 de julio de 1620, señalaba: “... y porque conviene a mi servicio y a la administración de mi justicia que la dicha Audiencia conozca de las cosas que le tocaren, os mando no os embaracéis en ellas ...”: BN.Mss. vol. 272, doc. 7876, fjs. 50-52.

durante la década de 1630 las críticas a la Audiencia de Santiago desaparecen, apuntando con ello a una consolidación de su rol tutelar sobre la zona de paz.

Audiencia y elites:

Indicios de conflictos de poder y de ajustes en el plano ceremonial

La presencia de la Audiencia significó una limitación importante en la experiencia de monopolización de larga duración del poder (1541-1609) por parte del Cabildo de Santiago y de las elites que representaba. El Cabildo hubo de asumir sin más la instalación de una autoridad de tan alta jurisdicción en Santiago, “... *que aun allí viene a ser más necesaria, por estar tan remoto y apartado de su real vista*” –en palabras del jesuita Alonso de Ovalle¹⁹. La figura del Teniente de Gobernador desapareció, como hemos dicho, y los aspectos ejecutivos de gobierno en la ciudad y su distrito fueron asumidos por el corregidor. El verdadero vicario del gobernador será, a partir de entonces, el magistrado más antiguo y prestigioso del nuevo tribunal, que actuará como “oidor decano”²⁰. Su rol será doblemente importante, al actuar como representante del propio monarca, dado el carácter de organismo supremo de justicia y de supervisión política que tenía la Audiencia. La presencia permanente de dicho decano en el espacio público de la capital se contraponía a la efímera del gobernador y reforzaba su rol como “cabeza” simbólica del reino.

En el único plano en el que la elite institucionalizada intentó oponer cierta resistencia –si bien por breve tiempo– fue en el de protocolo, punto grave y sensible, ya que revelador de jerarquías. A poco de instalado el tribunal, ya se había presentado el primer conflicto, a raíz de que el oidor decano había dispuesto una ubicación secundaria para el Municipio en una importante procesión religiosa que tuvo lugar por las calles de la ciudad. En esa oportunidad el Cabildo insistía, así,

“... en su puesto y lugar que desde que esta ciudad se fundó ha tenido en semejantes procesiones y actos públicos, debiendo tener este Cabildo lugar

¹⁹ Alonso de Ovalle, *Histórica relación del reino de Chile y de las misiones y ministerios que ejercita en él la Compañía de Jesús*, Roma, 1646, CHCh, vol. XII, lib. V, p. 276.

²⁰ Según lo dispuesto en la *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias mandadas imprimir y publicar por la majestad católica del rey don Carlos II nuestro señor*, Madrid, por Julián de Paredes, 1681, lib. II, tit. 15, ley LVII.

preeminente y distinto, y porque en esto este Cabildo quiere se guarde el derecho que se le debe y el lugar que ha llevado ..."²¹.

Acostumbrada a ocupar en forma exclusiva la titularidad en procesiones y actos públicos, la elite municipal hubo de compartir su protagonismo y ceder el primer lugar al Tribunal Real. Así, pasado este primer tiempo de ajuste, el orden de las precedencias se clarificó y la preeminencia de la Audiencia se impuso. Sin embargo, el Cabildo no dejó de ser en absoluto un actor esencial del aparato ceremonial; tampoco perdió –muy por el contrario– los elementos sustanciales del poder efectivo que le asignaba la ley y del ascendiente colectivo con que lo revestía el prestigio social de sus integrantes. Al contrario, se abría un nuevo espacio de interacción social y política, y de compensaciones de tipo simbólico que, traducidos a la semiótica de las apariencias y del imaginario litúrgico –tan fundamentales y funcionales en la cultura barroca–, van a regenerar rápidamente el tejido del sistema de poder.

Los canales a través de los cuales la elite municipal llegará a transformar la presencia de la Audiencia, paradójicamente, en un apoyo y un complemento subjetivo a su acción de poder, revirtiendo la situación en su favor, serán básicamente dos.

En primer lugar, el cultivo de una autorrepresentación sobrevalorada de su rol en la jerarquía política y de su prestigio en la sociedad. Una imagen que estará basada en el peso de aquel medio siglo de dominio casi absoluto en la capital –período durante el cual, justamente, dicha imagen se fraguó–, y alimentada por la ausencia persistente del gobernador, que compensará la aparente pérdida de posición política del Municipio frente a la Audiencia. Dicha imagen, explicitada cada vez que fuese posible, se basará en la fuerte conciencia nobiliaria que marcaba la historia de la autopercepción de la elite como grupo social.

En efecto, en la memoria colectiva de la elite municipal aún resonaban los términos bajo los cuales se había expresado el rey Carlos V, en 1556, al comunicar su renuncia a la corona en favor de su hijo. El monarca, copiando fórmulas medievales, dirigía, así, su carta al "*Consejo, justicia e regidores, caballeros, escuderos, oficiales e hombres buenos de la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo*"²². Desde 1554, además, fecha en que se le otorgó un

²¹ Acta del Cabildo de 15 de enero de 1610, ACS, vol. XXIV, p. 158. Incluso se llegó a proponer la supresión del cargo de corregidor, pues, según el regidor Antonio de Marambio, en las ciudades donde existía una Audiencia –como Lima– no existía dicha función: acta de 4 de junio de 1639, ACS, vol. XXXI, p. 385.

²² La cédula está reproducida en CDAS, vol. II, pp. 26-28 (el destacado es nuestro).

escudo de armas, las sesiones del Cabildo eran encabezadas bajo los términos de *“Muy noble y muy leal ciudad de Santiago de Chile”* (destacado por nosotros). La asimilación del término “ciudad” al de “Cabildo/Consejo Municipal” y, en consecuencia, al del grupo social que lo componía, se presentaba con frecuencia en las actas de sus sesiones, por lo que la correlación “ciudad noble” = “elite noble” era una autorrepresentación vivida en forma consciente e intensa²³.

Esta primera hipótesis permitiría explicarnos el hecho de que a lo largo del siglo XVII, la elite institucionalizada no sólo se hará omnipresente en toda ceremonia pública –civil o religiosa–, conforme a la tradición local y a las normas imperiales respectivas, sino que su participación será sobreactuada, recargada y revestida de un aura cortesana exagerada para el nivel relativo de la importancia de Santiago. Sus sesiones dejan entrever, en muchas ocasiones, los gastos exagerados que se hacían en las liturgias públicas más importantes –juramentos o funerales de reyes, recepciones de gobernadores, etc. A veces se debe obtener algún crédito, llegando, incluso, a hipotecar el presupuesto del año siguiente. Los propios capitulares se mostraban siempre dispuestos a donar de su bolsillo, con el fin de aumentar la espectacularidad del evento y, en consecuencia, de su presencia²⁴.

En medio de este funcionamiento mental y ritual, debemos insertar el segundo canal o estrategia a partir del cual la elite de Santiago aprovechará en

²³ Sobre la confusión semántica entre “ciudad” y “Cabildo”, véase un ejemplo en el acta de 21 de marzo de 1686, ACS, vol. XLII, p. 121. Los miembros del Consejo asumían incluso una actitud paternalista/patriarcal –que cabía muy cómodamente con su auto-representación señorial– en relación a la imagen de su rol en el sistema: *“... y porque nuestro intento más es de ser padres de esta república y procurar su bien, aumento y conservación ...”*: acta del Cabildo de 23 de octubre de 1631, ACS, vol. XXX, pp. 289-293.

²⁴ Estas situaciones son numerosas a lo largo del período. Algunos ejemplos interesantes se pueden ver en las actas del Cabildo de 14 de agosto de 1617 (ACS, vol. XXV, pp. 218, 249 y 253), de 13 de mayo de 1639 (ACS, vol. XXXI, p. 383), de 26 de mayo de 1646 (ACS, vol. XXXIII, p. 108), de 14 de marzo de 1656 (ACS, vol. XXXV, pp. 171-172), de 19 de diciembre de 1663 (ACS, vol. XXXVI, pp. 228-229), de 6 de junio de 1681 (ACS, vol. XLI, pp. 37-38) y de 9 de octubre de 1711 (ACS, vol. XLVII, p. 120). En 1648, por ejemplo, a fin de celebrar las exequias del príncipe Baltasar Carlos, *“... y por hallarse esta ciudad y sus propios empeñados y necesitados para poder acudir a ello, pidió este Cabildo al capitán Juan de Arrué, regidor ..., le acreditase en ello a cuenta de los réditos y arrendamiento de la pescadería, que se le empeñaría para el seguro de su paga..., en dos años..., y si cumplido el dicho plazo no estuviere pagada ..., se la pagaremos de cualesquier bienes de esta ciudad y propios, que para ello le obligamos todos los que tiene y tuviere, muebles y raíces, habidos y por haber ...”*: acta de 16 de octubre de 1648, ACS, vol. XXXIII, pp. 307-308.

su beneficio la instalación de la Audiencia; estrategia que, por cierto, funcionaba en forma paralela a la anterior. En efecto, y también en forma paradójica, dicha actividad litúrgica “desproporcionada”, será retroalimentada mutuamente con la propia Real Audiencia que, como lo hemos visto, venía ya recargada de una gran aura simbólica, al representar a la persona del monarca. Entre ambos formarán el nódulo de esta “corte sobredimensionada” que se reprodujo en la capital chilena.

Los conflictos entre ambas instituciones, si bien surgen con cierta frecuencia, no pasan de ser roces más o menos fuertes, pero en ningún caso de oposición a la existencia del Tribunal o de desestabilización estructural del sistema, como sí pareció ser el caso durante los años que siguieron a 1609. Se tratará, en fin, de roces que no perturbarán el sentido general de fluida comunicación entre estos pilares institucionales del poder, ni la base de equilibrio al que llegaron. Este sentido unívoco de sus funciones –aunque siempre marcado por las necesarias distinciones jerárquicas y jurisdiccionales entre ambas instituciones– se expresará, por el necesario correlato protocolar, en el discurso visual de su presencia litúrgica: asistencia común y en bloques corporativos a las ceremonias públicas, participación activa en los ritos reservados a los actores del poder, posicionamiento privilegiado en los espacios rituales de calles, plazas y templos.

Quizás uno de los eventos/indicios más demostrativos de la cristalización del nuevo reequilibrio simbólico surgido entre los actores locales del sistema de poder colonial y de la valorización de la presencia de la Audiencia como instancia potenciadora de sus pretensiones, haya sido la jura y proclamación del nuevo rey Felipe IV, que se llevó a cabo en Santiago en 1622. Las anteriores proclamaciones de monarcas –Felipe II, en 1558, y Felipe III, en 1599– con el gobernador ausente en el sur y aún sin la presencia de la Audiencia, fueron encabezadas directamente por la elite local –el Teniente de Gobernador y el Cabildo en primer rango–, y tuvieron que acomodarse a las condiciones rudimentarias del Santiago de la época. Por el contrario, para la proclamación de Felipe IV, las ceremonias habituales, bien que guardando su modestia “estructural”, adquirieron una dimensión política singular, con la incorporación del gobernador y del Tribunal supremo²⁵.

²⁵ Incluso a fines del siglo XVIII, el cronista Vicente Carvallo y Goyeneche hablaba de la celebración de 1622, diciendo que la capital había “exagerado”, excediéndose en sus posibilidades presupuestarias “... con el fin de manifestar su fidelidad”: *Descripción histórico-geográfica...*, op. cit., CHCh, vol. VIII, p. 311.

Debemos resaltar la presencia del gobernador, pues el hecho de ejercer nominalmente como presidente del Tribunal tendrá como consecuencia que, desde 1609, las grandes ocasiones ceremoniales de la capital se vean realizadas con la presencia de la máxima autoridad, que vendrá especialmente desde Concepción para encabezarlas. Todas estas presencias reforzaban la importancia del evento que se celebraba y su potencial persuasivo, potenciando, a su vez, la energía legitimante que podían extraer sus participantes. De ahí el interés de la elite municipal por aumentar el brillo y despliegue de las grandes ceremonias públicas. En todo caso, si bien la información proporcionada por las fuentes chilenas nos aclara un panorama de modestia festiva crónica, estos eventos contaban con un esfuerzo de organización y de pompa ligado a la ostentación desplegada por la “aristocracia”. Una elite siempre preocupada de repetir los hábitos de sus “pares” peninsulares y virreinales y, al mismo tiempo, de conjugar la expresión estrepitosa de su fidelidad al sistema de poder vigente –el rey a su cabeza– con la ganancia simbólica que podía sacar de estas grandes ocasiones de lucimiento profano y religioso.

Un sueño cortesano para las elites locales:

Otros indicios de las compensaciones simbólicas

Siguiendo con la argumentación anterior, debemos tener en cuenta que, como consecuencia de su alta representación, los oidores estaban rodeados de un protocolo, de insignias, vestimentas y lugares especiales en los eventos litúrgicos, a fin de destacar su rol preeminente. Su presencia pública debía adecuarse a la gravedad de su investidura, manteniéndose al margen de determinados aspectos lúdicos de la vida colectiva –como el carnaval– que podían socavar la consideración social de que estaba revestida su autoridad²⁶. La majestad que proyectaban los oidores se originaba, según el obispo de Santiago, Gaspar de Villarreal, en que eran “... *una viva representación de los reyes*.”

²⁶ Por cédula de 10 de marzo de 1579, el rey ordenaba a la Audiencia de Santo Domingo que no participase en las fiestas populares de carnaval –como lo hacía hasta ese momento–, “... *por ser en desautoridad de lo que representaban y ocasión de que se les tuviere en menos de lo que era necesario ... , pues aunque fuese motivo de regocijo y fiesta no les era decente y podía causar menor respeto del que era necesario*” : M. J. de Ayala, *Diccionario de gobierno...*, op. cit., t. II, p. 16.

Son las Audiencias imagenes de sus Principes". Este mismo prelado citaba al propio Felipe IV, quien habría regañado a un arzobispo americano por no tener el suficiente respeto frente a esta institución, "... *que representa la Suprema autoridad de mi persona*". Según Villarroel, la raíz de aquella "veneración" estaba en que en dicho tribunal

*"... está patente un retrato de su Príncipe, (una) Regis imago Y lo cierto es, que quien pierde el respeto al retrato, muy cerca está de se le perder (sic) al original"*²⁷.

Hasta en los documentos escritos, prácticamente la totalidad de los funcionarios y autoridades administrativas del imperio debían tratar a los oidores de "alteza" –a excepción del monarca, los miembros del Consejo de Indias y el presidente del Tribunal²⁸.

El aislamiento y majestuosidad con que se intentaba revestir a los miembros de las Audiencias iba en directa relación, pues, con el carácter de su función política. La independencia respecto del medio que los rodeaba era requisito para la imparcialidad en el ejercicio de la justicia superior. Por ello, les estaba expresamente prohibido a los oidores –así como a los virreyes y gobernadores, sus esposas e hijos–, el casarse dentro de su distrito, tener propiedades o negocios, recibir regalos, mantener amistades estrechas, ser padrinos, asistir como particulares a entierros o matrimonios, etc. En la práctica, sin embargo, la realidad de intereses en juego hacía que, por lo general, este alejamiento se quedara en niveles formales. Sobre todo en las poblaciones pequeñas y alejadas de la metrópoli, la influencia de los poderosos locales se dejaba sentir y los abusos eran frecuentes²⁹. En 1626, el obispo Francisco de Salcedo denunciaba así al rey:

*"Los oidores desta Audiencia no ejecutan más que lo que les conviene i a sus deudos i amigos. En Chile no se cumplen más ordenes i cédulas de V(uestra). M(ajestad). que las que se conforman con sus afectos e intereses ..."*³⁰.

²⁷ Gaspar de Villarroel, *Gobierno eclesiástico pacífico y unión de los dos cuchillos, pontificio y regio*, Madrid, por Domingo García, 1656, t. II, pp. 5, 7 y 8.

²⁸ M. J. de Ayala, *Diccionario de gobierno...*, op. cit., t. II, pp. 3-4.

²⁹ D. Barros Arana, *Historia jeneral...*, op. cit., pp. 234-235.

³⁰ Carta de 2 de mayo de 1626, cit. en D. Barros Arana, *Historia jeneral...*, op. cit., t. IV, p. 235. En 1658, por ejemplo, el oidor Nicolás Polanco de Santillana escribía al monarca informándole de las maquinaciones que estaba realizando un poderoso de Concepción para desacreditarlo y lograr anular un juicio en su contra, por intentar deponer al gobernador Antonio de Acuña y Cabrera. Polanco era el único que había apoyado la causa, pues los otros

La corrupción de los gobernadores, ligados al comercio con la frontera, se repetía con los miembros de la Audiencia. Sus amplias atribuciones les permitían beneficiar de distinta forma a sus parientes y protegidos: con licencias especiales para la exportación o importación de productos, con cargos y promociones, con esquivamiento de inculpaciones por delitos, etc.³¹. Nuevamente, podemos recurrir al testimonio del obispo Salcedo, gran opositor de la Audiencia, quien en 1633 denunciaba al rey el ataque que había sufrido un sacerdote de una localidad vecina a la capital por parte de una poderosa propietaria, delito

“... que se ha de quedar sin castigo porque el fiscal de esta Audiencia, como tengo escrito a V(uestra). M(ajestad), después que llegó a esta ciudad a casa de dos sobrinas, hijas de su hermana, con dos vecinos de esta ciudad, los más ricos y más emparentados que hay en ella, que se llaman don Tomás Calderón y don Juan Rodulfo, y éste está casado con una de ellas que es primo hermano de la doña Catalina (de los Ríos -la inculpada-), por cuya causa no se ha de hacer justicia, como no se hace en cuantos pleitos se ofrecen, ni las partes se atreven a pedirla viendo que el fiscal defiende a todos estos sus parientes por afinidad y a sus amigos y dependientes, y así anda todo ...”³².

oidores habían confesado tener diferentes compromisos y deudas con el inculpado. El fiscal de la Audiencia, por su parte, tenía relaciones parentales con las principales familias de Santiago y el procurador general que había sido enviado a Concepción para llevar el proceso en esa ciudad era, a su vez, primo hermano de dicho fiscal, por lo que todos estaban coludidos. Carta de 3 de abril de 1658, BN.Mss, vol. 144, doc. 2738, fjs. 252-264. La asignación de cargos a parientes o cercanos de los oidores era un fenómeno generalizado en el continente; véase un ejemplo en Guadalajara, en 1680, en M. J. de Ayala, *Diccionario de gobierno...*, op. cit., t. II, pp. 35-36.

³¹ Cf. Kenneth J. Andrien, “Corruption, Inefficiency, and Imperial Decline in the Seventeenth-Century Viceroyalty of Peru”, en *The Americas*, Maryland (USA), Academy of American Franciscan History, vol. XLI, n° 1, July 1984, pp. 1-20; Mark Burkholder y D. S. Chandler, *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias de América*, México, F.C.E., 1994; Zacharias Moutoukias, “Réseaux personnels et autorité coloniale: Les négociants de Buenos Aires au XVIII^e siècle”, en *Annales E.S.C.*, Paris, EHESS/Seuil, juillet-octobre 1992, n° 4-5, pp. 889-915; Stafford Poole, “Institutionalized Corruption in the Letrado Bureaucracy. The Case of Pedro Farfán (1568-1588)”, en *The Americas*, Maryland (USA), Academy of American Franciscan History, vol. XXXVIII, July 1981-april 1982, pp. 149-171; Eduardo R. Saguier, “The contradictory nature of the Spanish American colonial state and the origin of self-government in the Río de la Plata region. The case of Buenos Aires in the early seventeenth century”, en *Revista de historia de América*, México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, n° 97, enero-junio de 1984, pp. 23-44.

³² Carta de 16 de agosto de 1633, BN.Mss, vol. 238, doc. 6434, fjs. 351-360, *passim*.

En otra carta del año anterior, el mismo obispo ya había denunciado los negocios establecidos entre dichos magistrados y los terratenientes locales, a nivel de la compra de estancias y de ganados, así como la colusión con el gobernador para la asignación de los mejores corregimientos a personas ligadas familiarmente con ellos³³. Por su parte, Jean-Paul Zúñiga apunta el caso de Francisco Machado, archidiácono de la catedral, originario de Quito, y cuyo padre había sido oidor de Santiago en 1620. Su hermano también fue oidor, a partir de 1635 y, a través de sus sobrinas, casadas en Chile, estaba emparentado con dos de las más poderosas familias de la capital³⁴.

La relación estrecha con las elites locales constituía una alianza de mutuo interés. Las elites, por un lado, podían ofrecer riqueza, tierras, prestigio local... Los magistrados, por su parte, otorgaban apoyo político y un apetecido ennoblecimiento de aura majestuosa, producto de la gran respetabilidad de sus cargos y del hecho que fueran letrados y juristas de prestigio. La cristalización de estas relaciones se dará, evidentemente, en el plano de las alianzas matrimoniales.

Esta imbricación de intereses, objetivos y prácticas, si bien, por un lado, podía contribuir a socavar las bases de la estrategia imperial, por otro lado afinca la comunicación intrínseca de los distintos pilares del sistema de poder a nivel local, la que luego se materializaría simbólicamente en la participación común en las distintas expresiones litúrgicas –lo que sí constituía una práctica incentivada por la Corona. Como indicaba el jesuita Alonso de Ovalle:

*“También sirve la Real Audiencia de que pase a Chile con sus ministros mucha nobleza, y como se van sucediendo unos a otros y se van acimentando en aquella tierra, ayudan a su población y aumento, con que se continua la trabazón y correspondencia con España ..., y no se puede negar que aunque acceso-rio, es de mucho lustre para la ciudad la autoridad que dá a sus fiestas y actos públicos, la asistencia de un tribunal de tanta veneración y respeto ...”*³⁵.

³³ Carta al rey, de 10 de febrero de 1632, BN.Mss, vol. 238, doc. 6432, fjs. 340-346.

³⁴ Jean-Paul Zúñiga, *Espagnols d'outre-mer. Émigration, reproduction sociale et mentalités à Santiago-du-Chili au XVIIe siècle*, tesis doctoral inédita, Florencia, Institut Universitaire Européen, Département d'Histoire et Civilisations, 1995, pp. 109-110, nota 65. Otro ejemplo, si bien más tardío, se puede ver en la cédula real de 4 de mayo de 1703, dirigida al obispo de Santiago a fin de confirmar ciertas denuncias hechas contra los oidores: CDAS, vol. IV, pp. 114-115.

³⁵ A. de Ovalle, *Histórica relación...*, op. cit., CHCh, vol. XII, lib. V, pp. 276-277.

A partir de su instalación, entonces, Santiago comenzó a vivir un cambio en sus hábitos y formas sociales. La presencia de estos “nobles” magistrados, de sus familias, parientes y sirvientes otorgaron un peso cortesano a la ciudad que antes se veía limitado al rústico Cabildo. Diversos testimonios de la época nos revelan el profundo impacto que causó en la sociedad de la capital –sobre todo, en sus grupos altos. El lujo y los gastos de apariencia irrumpieron con fuerza, lo mismo que un cierto refinamiento en las costumbres, como reclamaba el obispo de Santiago. Según éste, los magistrados, con sus salarios, podían ofrecerse a ellos y a sus familias una ostentación que estimulaba la vanidad general y los gastos de los locales, más allá de sus medios reales:

“Otro daño que se ha seguido a los vecinos y moradores de esta ciudad ..., que después que vino la Audiencia sus trajes y adornos de mujeres son tan costosos y cortesanos que para sustentarlos me constan que no visten a sus hijos ni los traen a las escuelas muchos de ellos, por parecer honrados en la plaza, y rompen sedas y telas y siempre viven adeudados por sustentar el lustre que no era necesario ni se usaba cuando había en esta ciudad un teniente general o un corregidor, y se pasaban entonces los vecinos y moradores con vestirse de paño y tenían más descanso ...”³⁶.

Algunos años más tarde, el jesuita Alonso de Ovalle quizás hacía referencia a este mismo obispo, al momento de describir su visión de los gastos suntuarios de las elites:

“No se puede negar sino que la majestad de este Tribunal ha dado muy grande lustre a esta ciudad, si bien no falta quien llore que la ha atrasado en la riqueza a que hubiera llegado si sus vecinos hubieran proseguido pasando con la llaneza que antes acostumbraban, vistiéndose de los paños que se tejían en la tierra y ahorrando de tantas libreas y galas superfluas como las que hoy usan, porque los que antes salían muy honrados a la plaza vestidos con la templanza que usan los más principales y la jente más noble, no pueden hoy parecer en público sino con vestidos de seda o paño de Castilla, que aún suele costar más, porque una vara vale de doce a veinte reales de a ocho. Ni puede parecer decentemente quien tiene opinión de algún caudal, menos que con criados vestidos de libreas, más o menos conforme tiene cada uno el posible, y de algunos años a esta parte han dado en usar quitasoles de mucho precio,

³⁶ Carta al rey, de 16 de agosto de 1633, BN.Mss, vol. 238, doc. 6434, fjs. 351-360 (el destacado es nuestro). En febrero del mismo año, el obispo había criticado el hecho de que “... hoy a entrado la locura de los trajes tan apriesa que trabajan sólo para sustentar la vanidad, olvidados de sus obligaciones y sólo acordados que sus padres y abuelos sirvieron a V(uestra) M(ajestad)”: cit. en D. Barros Arana, *Historia jeneral...*, op. cit., t. IV, p. 285.

y si bien al principio comenzaron por la gente de prima clase, hoy deja de usarlo solamente quien no puede ...”³⁷.

A partir de esta situación –histórica, sociológica y antropológica , y a pesar de las grandes distancias que separan la experiencia francesa de la chilena, la proposición metodológica de Norbert Elias en su estudio *La société de cour*³⁸ sirve para iluminar una cierta idea de vida cortesana que vemos surgir a partir de la instalación de la Real Audiencia en Santiago, así como su impacto en las elites locales. Como señala Roger Chartier en su prólogo al trabajo anterior, no se trata de analizar la corte en sí, sino la sociedad que ha sido dotada de una corte y que se organiza a partir de ella. La corte, entonces, sirve de referente para la estructuración del conjunto de relaciones sociales. Su función es principalmente la de establecer una distinción entre el hombre de corte y el vulgar. Pero la corte, si bien preserva la especificidad minoritaria de un estilo de vida, es también el punto desde el cual se transmiten las nuevas conductas que van a extenderse a otras capas de la sociedad.

Partiendo de esta hipótesis podríamos avanzar otras inferencias acerca de la “unión” que se crea desde el comienzo del siglo XVII entre la Audiencia y el antiguo Cabildo, planteándola también como la conformación de un nódulo institucional de referencias comportamentales para la comunidad; la encarnación administrativa de un sistema de signos y de formas culturales que

³⁷ A. de Ovalle, *Histórica relación...*, op. cit., CHCh, vol. XII, lib. V, pp. 275-276.

³⁸ Paris, Flammarion, 1985; 1ª ed., 1969. Este autor establece un modelo europeo, pero su reflexión sobre el funcionamiento y la inserción política de las diversas instituciones urbanas ya ha mostrado su validez para la realidad americana. Así, el artículo de Fernando Urquiza, “Etiquetas y conflictos: el obispo, el virrey y el Cabildo en el Río de la Plata en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Anuario de estudios americanos* (Sevilla, nº 50, 1993, pp. 55-100) nos informa sobre el cuidado aportado a la preparación de las diferentes ceremonias públicas y sobre las disputas que ellas suscitaban. Cada institución urbana –municipal, catedralicia, gremial...– defendía un rol y un posicionamiento ceremonial que debe comprenderse –según el modelo de Elias– como un modo de auto-representación de esos actores. La autoridad y el prestigio de cada uno dependían no solo de su capacidad objetiva de decisión, sino también de la aprobación del resto del cuerpo social, tal como lo destaca Roberto López, *Ceremonia y poder...*, op. cit., p. 23. En esta misma línea interpretativa, una obra de gran calidad y erudición es la de Carole Leal Curiel, *El discurso de la fidelidad...*, op. cit. Esta autora nos advierte contra un excesivo localismo cuando recuerda que las principales celebraciones públicas del período colonial tenían un objetivo y una orientación simbólica clara: la legitimación de la monarquía lejana. Es a partir de este formato y de la liturgia eclesiástica que se estructurará la inserción de los actores locales. En lo que concierne específicamente a las elites, véase, por ejemplo, el estudio de Frédérique Langué, “De la munificence à l’ostentation. Attitudes et modèles culturels de la noblesse de Mexico (XVIII^e siècle)”, en *Caravelle*, Université de Toulouse-Le Mirail, nº 64, 1995, pp. 49-75.

servirán como modelo formal al conjunto de la sociedad y, a su vez, como espacio de distinción exclusiva para los que lo conforman, a saber, la Audiencia y el Cabildo; un espejo, en fin, del modelo hispánico que se buscaba reproducir y de las jerarquías que se intentaban legitimar, y en cuya articulación las formas ceremoniales y las presencias litúrgicas serán sus reveladores más simbólicos. De hecho, en 1710, el gobernador Andrés de Ustáriz hablaba de Santiago como el asiento de una corte, debido a que allí residía, justamente, la Audiencia³⁹. Ya nuestro recurrente cronista Alonso de Ovalle, a mediados del siglo XVII, y luego de dar su opinión acerca de los aspectos suntuarios vistos en una cita anterior, subrayaba que al menos debían existir algunos costos inevitables “... *que trae consigo el vivir en corte*”⁴⁰.

La presencia de la Real Audiencia contribuirá con su parte de protocolo fundamental a aproximar a la elite de Santiago al sueño cortesano de una capital virreinal como Lima, que era su espejo recurrente, alejándola, a nivel imaginario, del rol periférico objetivo que cumplía la modesta capital de una gobernación marginal del imperio español. Esta representación mental, llevada a la práctica social, significará no sólo un despliegue local inédito de toda la complejidad del orden protocolar colonial, sino también, a nivel de las prácticas culturales de la sociedad civil, una recreación de un estilo de vida y de una práctica ostentatoria de las apariencias que serán funcionales a las nuevas pautas culturales gatilladas desde 1609.

Con ello no negamos la existencia previa de un espíritu de ostentación ligada a las liturgias públicas entre las elites de Santiago –herramienta legitimante que, por lo demás, era fundamental en la sociedad de “Antiguo Régimen”. En lo que insistimos es en el hecho de que la instalación de la Audiencia constituirá un catalizador importante, no sólo como espejo suntuario para la elite particular, sino también para la elite institucional, al fomentar la moda oficial de las autoridades civiles del imperio entre los miembros del Cabildo urbano. De hecho, ya al momento de efectuar los preparativos para la recepción del sello real y el establecimiento de la Audiencia, las vestimentas que el Cabildo mandó a confeccionar respondían a lo dispuesto en un memorándum que había enviado previamente el futuro oidor decano del Tribunal⁴¹.

³⁹ Carta al rey, de 20 de octubre de 1710, Archivo General de Indias (Sevilla), sección “Chile”, vol. 88, s/fº.

⁴⁰ A. de Ovalle, *Histórica relación...*, op. cit., CHCh, vol. XII, lib. V, pp. 275-276.

⁴¹ Esto lo deja traslucir la discusión recogida en la sesión del Cabildo de 26 de junio de 1609, ACS, vol. XXIV, p. 135, donde se apunta, entre otros aspectos: “... y *asimismo* vaya *aprestando las cosas necesarias para el dicho efeto* (sic) *conforme a la memoria del señor dotor* (sic) *Merlo de la Fuente* ...”.

Comentarios finales

La hipótesis que ha movido nuestra reflexión –y frente a la cual sólo hemos dado una primera aproximación– surge de la siguiente constatación: en Santiago de Chile, en medio de una estructura de poder local configurada de cierta forma, con años de funcionamiento (1541-1609, si nos atenemos a un marco cronológico convencional) y con una cierta tradición de códigos de negociación entre sus actores, viene a insertarse un nuevo actor, de alta jerarquía en el sistema de poder global y de una poderosa representación política –objetiva y subjetiva–, como era el Tribunal de la Real Audiencia. El paso siguiente que seguiría en nuestra lógica sería el surgimiento inmediato de conflictos, como consecuencia de los cambios que ello implicaría en la configuración anterior, obligando a una reconstrucción de las pautas y de los códigos de negociación entre los actores viejos y nuevos, y a una redistribución de roles y pesos relativos entre los poderes locales y el Estado, que es el que se materializa abiertamente por medio de este nuevo actor institucional.

El sistema, sin embargo, conforme a una estrategia permanente, requiere para su correcto funcionamiento la eliminación o, al menos, la sublimación de dichos conflictos, con el fin de mostrar una imagen de unidad entre los actores y presentar un discurso unívoco de su ejercicio de dominación. A falta de una solución de quiebre, toda esta situación lleva como necesaria consecuencia a un reequilibrio, expresado en una redistribución de las cuotas de poder local y a una reevaluación de lo que reciben a cambio los actores tradicionales, si bien no necesariamente en el plano objetivo al que estaban acostumbrados, al menos en el no menor importante nivel subjetivo.

En el contexto de la coyuntura vivida en Santiago a comienzos del siglo XVII, como hemos visto, ello se dio por medio de un proceso de cooptación cultural, a través del cual las elites locales aprendieron a percibir a la Audiencia ya no como un actor competitivo y un peligro real para sus pretensiones de poder, sino, por el contrario, como un referente al cual había que asociarse y que, gracias a su ascendencia irrefutable, era una fuente de legitimación y de potenciación de sus pretensiones políticas y socio-culturales –entre las que destacaba el afán por asimilarse a los rangos nobiliarios de las elites virreinales y peninsulares.

En el marco de esta legitimación intersubjetiva, la presencia de la Audiencia en una colonia periférica del imperio no solo elevaba la jerarquía administrativa de la capital chilena –muy por sobre su importancia real para el imperio– sino que también elevaba la autoimagen de los notables locales, institucionalizados en el Cabildo de la capital.

Los conflictos surgidos en una primera etapa a raíz de la inserción de esta nueva institución en una vida pública donde antes dominaba a sus anchas el Cabildo, fueron pronto superadas, cuando la Audiencia y su energía cortesana otorgaron las compensaciones simbólicas necesarias a las pretensiones políticas y socio-culturales de la elite municipal. Pese a que con su presencia esta elite perdía una cuota objetiva de poder en el control del reino, ubicándose, de paso, en un nivel secundario en el plano ceremonial y protocolar, la Audiencia dejó rápidamente de ser una competencia. Ella pasó a convertirse, por el contrario, en un espejo retroalimentador de las pretensiones sociales de dicha elite, reforzando su propio prestigio social, en el nuevo contexto “cortesano” propuesto a partir de 1609 y materializado, sobre todo, en el plano de las asociaciones rituales que las vinculaban en un mismo aparato ceremonial privilegiado.